

DECRETO N° 0983

NEUQUÉN, 16 AGO 2011

El Expediente TMF N° 20902 -Año 2010- del registro del Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 2 – Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **LUIS DANIEL LUXEN** contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar, previstas en el Artículo 144º) duodecies -incorporado por Ordenanza N° 11797- del Régimen de Penalidades para las Faltas de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 221 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.547.-, con más la suma de \$ 154.-, en concepto de costas, e inhabilitándolo para conducir todo tipo de rodados por el término de 125 días corridos a partir de la efectiva entrega de su licencia de conducir en ese Juzgado; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente reconoce la falta cometida y expresa que la retención de su carnet de conducir le produce inconvenientes por motivos laborales;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 369/11), manifestando que del análisis de lo actuado surge que los argumentos vertidos en el escrito de apelación no logran conmover los fundamentos del fallo, atento a la gravedad de la falta cometida, y que el Artículo 6º) del Código de Faltas contempla la graduación de las penas y establece que las mismas se determinan, entre otras cosas, por los antecedentes y la peligrosidad revelada por el autor y el riesgo corrido por las personas o los bienes;

Que por lo expuesto, dictamina rechazar el recurso de apelación interpuesto y, en consecuencia, confirmar la sentencia;

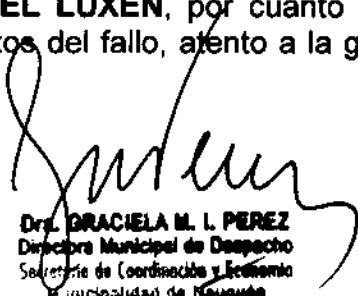
Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **LUIS DANIEL LUXEN**, por cuanto sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo, atento a la gravedad de la falta cometi-


Dr. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

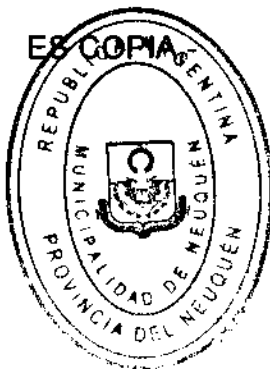
da; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 369/11.-

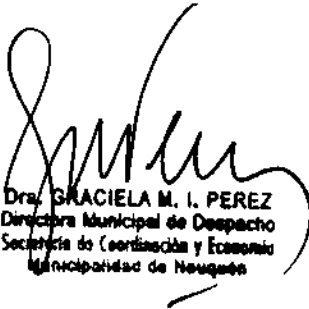
Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado ----- N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas -Secretaría N° 1-, tramitada bajo Expediente TMF N° 20902 -Año 2010.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 2 -Secretaría N° 1-, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
PR.-




Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Continuidad y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
DOBRUSIN.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1834</u>
Fecha <u>19</u> , <u>08</u> , <u>2011</u>